



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6377 10/01/2017 14171

AUTOR/A: BATALLER I RUIZ, Enric (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que en el Servicio Presupuestario 02 (Secretaría de Estado de Seguridad) de la Sección 16 (Ministerio del Interior) de los Presupuestos Generales del Estado no existe un presupuesto específico destinado a atender el gasto en vuelos de repatriación de ciudadanos extranjeros, si bien cuando es necesario estos gastos se imputan al concepto 132A (Seguridad Ciudadana) Concepto 222 (Transportes).

En este sentido, el crédito existente en dicha aplicación presupuestaria para los ejercicios 2016 y 2017 (presupuesto prorrogado) asciende a 19.200.000 euros.

Los ciudadanos extranjeros que van a ser expulsados y no cuentan con ningún tipo de documentación que acredite su nacionalidad son entrevistados por los representantes del Consulado o Embajada del que se presuma su nacionalidad.

Son éstos los que confirman la presunta nacionalidad, además de expedir el correspondiente documento de viaje para poder materializar su expulsión. Ninguna persona indocumentada es expulsada sin que previamente las autoridades consulares de su país de origen lo reconozcan como nacional de su país y le provean de un documento de viaje.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros (CIE), a todas las personas que son ingresadas en un CIE se le realiza un examen médico previo; igualmente cuentan con asistencia facultativa durante su estancia en el mismo.

Asimismo, en virtud del citado precepto legal, cuando se va a materializar la expulsión del ciudadano extranjero, el propio servicio médico expide un certificado, después de examinar al expulsado, en el que se acredita la idoneidad para la realización del traslado, pautando la medicación o el diagnóstico prescrito si fuera necesario.